

mana Iglesia y Prefecto de la misma Congregación, y dispusimos que una y otra se comunicasen á todos los Ordinarios. Y para que con el trascurso del tiempo no pueda alterarse el verdadero espíritu de esta devoción, ordenamos á nuestra expresada Congregación de Sagrados Ritos que redactase unos Estatutos, á fin de que cuantas piadosas *Asociaciones* de la Sagrada Familia se establezcan en todo el mundo católico queden unidas entre sí y reconozcan un solo Presidente, ó Director, investido de suma autoridad, para regirlas y gobernarlas. Y los Estatutos formados, después de maduro exámen, por la referida Sagrada Congregación, son del tenor siguiente:

“Estatutos de la Pía Asociación Universal de Familias Consagradas á la Sagrada Familia de Nazaret.

“1º El fin de esta pía Asociación es el de que las familias cristianas se consagren á la Sagrada Familia de Nazaret, la tomen por modelo y la den veneración, honrándola todos los días con una plegaria rezada ante su misma Imagen y ajustando la vida á las sublimes virtudes de que dió ejemplo á todas las clases sociales, y especialmente á la clase jornalera.

“2º Esta pía Asociación tiene su centro en Roma bajo la dirección del Eminentísimo Cardenal Vicario *pro tempore* de Su Santidad, el cual es, además, su Protector. Auxiliado por el Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y por otros dos Prelados, que él elige, y además por un Eclesiástico, que desempeñará el cargo de Secretario, dirigirá la Asociación en todo el mundo, procurando conservar su espíritu y carácter y fomentando continuamente su propagación.

“3º Para mejor promover el establecimiento de la Asociación, en cada Diócesis, ó Vicariato apostólico, el Ordina-

rio se valdrá del concurso de un eclesiástico, elegido por él y á quien dará el título de *Director diocesano de la Asociación*.

“4º Los Directores diocesanos mantendrán correspondencia con los Párrocos, á los cuales compete la inscripción de las familias de sus respectivas feligresías. Todos los meses de Mayo, los Párrocos darán cuenta al Director diocesano, y con la autoridad del Ordinario, los Directores diocesanos darán cuenta á su vez á la Dirección central establecida en Roma, del número de familias nuevamente inscritas en esta pía Asociación.

“5º La consagración de las familias se hará con arreglo á la fórmula aprobada y prescrita por el Sumo Pontífice León XIII. Podrá hacerse en particular por cada familia, ó por varias familias reunidas en la iglesia de su parroquia, en presencia del Párroco, ó de quien él delegue.

“6º Deberán tener una imagen de la Sagrada Familia de Nazaret todas las que estén inscritas en la Asociación, y las personas que las compongan deben rezar en común delante de la imagen siquiera una vez al día, á ser posible, por la noche. A este fin se recomienda especialmente la oración aprobada por el Reinante Pontífice, como asimismo la frecuente repetición de estas conocidas jaculatorias.

“Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía.

“Jesús, José y María, asistidme en mi última agonía.

*“Jesús, José y María, expire en paz con vos el alma mía.**

“7º La imagen de la Sagrada Familia puede ser, ó la que se mencionaba en la Carta del Papa Pío IX (de santa memoria) fecha V de Enero de MDCCCLXX, ó cualquier otra en que se halle representado Nuestro Señor Jesucristo mientras vivió vida oculta en compañía de su Santísima Madre la Virgen María y el glorioso Patriarca San José. Pero se reserva á los Ordinarios, conforme dispone el Concilio Tri-

* Indulgencia *toties quoties* de 300 días por las tres juntas y de 100 días por cada una de ellas separada.—Pío VII, 28 de Abril de 1807.

dentino, el derecho de excluir las imágenes que no se acomodan á la índole propia de esta Asociación.

“8º Las familias ya inscritas en la Asociación disfrutarán de todas las indulgencias y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontífices, tal y como consta en la patente de afiliación.

“9º El Cardenal Protector, asistido por su Consejo, formará y publicará un Reglamento en que se consignent disposiciones especiales relativas á cuanto pueda favorecer á la Pía Asociación, y especialmente determinará las Fiestas propias de la Asociación el día de su Fiesta Titular, la renovación anual del acto de consagración que debe hacerse colectivamente, las reuniones que deberán verificarse, etc., etc.

“Después de oír la relación de los anteriores Estatutos que Nos hizo el referido Cardenal Prefecto, Nos, con Nuestra Apostólica autoridad, los aprobamos, ratificamos y confirmamos, derogando y abrogando cuanto acerca del particular se haya establecido y dispuesto en lo pasado, especialmente en la Carta Apostólica de III de Octubre de MDCCCLXV y en todo lo relativo á la primaria Asociación lionesa. Así, pues, mandamos y ordenamos que todas las Asociaciones de la Sagrada Familia que con cualquiera título existan actualmente, se reconcentren y reúnan en esta única y universal que erigimos; pero disponemos que se exceptúen las Congregaciones religiosas de este título, las cuales tienen Constituciones especiales aprobadas por la Santa Sede, y las Cofradías propiamente dichas, porque se hallan canónicamente establecidas y tienen reglas y normas prescritas por los Romanos Pontífices, y señaladamente por Clemente VIII en la Constitución *Cuaecumque* de VII de Diciembre de MDCIV. Pero las Cofradías y Congregaciones que

admitían la inscripción de familias, deben abstenerse de hacerlo de aquí en adelante, porque tal facultad queda reservada exclusivamente á los Párrocos. Mas no por esto es necesario que las familias que ya estén inscritas en alguna Asociación, renueven su inscripción para disfrutar de las indulgencias y demás favores espirituales, siempre que observen cuanto queda dispuesto en los nuevos Estatutos. Para Presidente de toda la Asociación elegimos y nombramos al Cardenal Vicario Nuestro general *pro tempore* en el gobierno espiritual de esta Santa Ciudad, y lo designamos para perpetuo Protector de la Asociación, con todos los derechos y facultades necesarios al ejercicio de tal autoridad.

“Mandamos también que sea asistido por un Consejo de Prelados, uno de los cuales queremos que sea el Secretario *pro tempore* de Nuestra Congregación de Sagrados Ritos. Por último, esperamos confiadamente que todos aquellos á quienes está encomendada la cura de almas, y principalmente los Obispos, participarán activamente en nuestro celo para promover esta Pía Asociación. En efecto; cuantos conozcan y deploren con Nos la relajación y corruptelas introducidas en las costumbres cristianas; la extinción en las familias del amor de religión y piedad, y la desmedida codicia de riquezas en que se abrasan, no podrán menos de desear ardientemente que se ponga remedio oportuno á tantos y tan graves males.

“Y ciertamente nada se puede hallar más saludable y eficaz para las familias cristianas que el ejemplo de la Sagrada Familia, en que se contienen la perfección y coronamiento de todas las virtudes domésticas.

Por lo cual procuren que ingresen en esta Pía Asociación el mayor número de familias, especialmente de jornaleros, contra las cuales se dirigen las más terribles asechanzas.

“No menos se ha de procurar, también con suma cautela, que la Asociación jamás se aparte de su objeto, que conserve inmutable su espíritu, y mantenga íntegros, de la misma manera que se establecen, los ejercicios de piedad y oraciones. Invocados así, asistan propicios en el hogar doméstico Jesús, María y José; alimenten la caridad, rijan las costumbres, den fuerza y estímulo para imitar su virtud, y hagan más soportables, mitigándolas, las mortales aficciones que por todas partes rodean al hombre. Decretando que sean perpetuamente firmes y valederas todas y cada una de las cosas arriba ordenadas, sin que obsten las Constituciones, Cartas Apostólicas, privilegios, indultos, las Reglas Nuestra y de la Apostólica Cancelaria, y cualesquiera otras cosas contrarias.

“Dado en Roma, en San Pedro, sellado con el anillo del Pescador, el día XIV de Junio de MDCCCXCII, décimoquinto de nuestro Pontificado.

SERAFÍN, *Cardenal CANNUTBLLI.*”

Como veis, hijos muy amados, Nuestro Santísimo Padre León XIII procura con sus escritos admirables por la sabiduría y prudencia que en ellos brilla, no sólo ilustrar al mundo, sino proponer los medios más oportunos y poderosos para la santificación de todos. En efecto, hoy, cuando las ideas y las costumbres están generalmente trastornadas y corrompidas, el celo Apostólico del Padre común de los fieles se muestra solícito

en reformar al individuo y á la sociedad por medio de la santificación de la familia: medio eficaz por cierto para extirpar los males todos que nos aquejan, si con fe sabemos aplicarlo.

Ninguno de nosotros ignora que tanto los bienes como los males, aun los públicos, suelen tener principio en la sociedad doméstica, fundamento de las otras sociedades, particularmente en los países regidos por instituciones democráticas, según las cuales puede cualquiera, sin distinción de clases, ser elevado hasta los primeros puestos de la República. Ni pudiera ser de otra manera, porque el carácter del ciudadano se forma en su propia familia, de la cual sale más tarde á desempeñar aquellos cargos, cuyo fin no es ni puede ser otro que el bien común, la felicidad de la patria. Y ¿qué podía la patria esperar de quien haya sido mal padre de familia ó hijo perverso, si éstos llegan, por ventura, á tener algún día en sus manos los altos destinos é intereses de la Nación? Por el contrario, los que educados cristianamente adquirieron la costumbre de reprimir malos instintos y portarse bien en todo, prestan todas las garantías para llegar á ser, supuesto el talento necesario, buenos gobernantes y excelentes hombres de Estado.

Por todo lo cual se ve claro que el *Padre Santo*, como experimentado y sabio médico, penetra hasta la misma raíz de las dolencias que afligen á las sociedades, cuando intenta la curación de la sociedad doméstica con el ejemplo y los auxilios de la SAGRADA FAMILIA. Porque al contemplar en Nazaret al Redentor de la especie humana, al ver que las tres personas más dignas que jamás hubo en la tierra, trabajan y pade-

cen viviendo modesta y pobremente, ¿quién de los ricos osará envanecerse y alardear de su fortuna? ¿quién de los pobres no se resignará y no se conformará con la suerte que la PROVIDENCIA DIVINA le depara? Así es que una sociedad compuesta de familias imitadoras de la llamada justamente *Santa Trinidad de la tierra*, no podrá menos de ser feliz en el sentido más noble y más cristiano.

Por tal motivo, el Soberano Pontífice, íntimamente persuadido, más que nadie, de las verdades antes expuestas siquiera compendiosamente, desea que cada párroco establezca una congregación de familias que, invocando diariamente á la SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, traten además de imitar con empeño sus virtudes. INVOCACIÓN, IMITACIÓN: á esto se reducen las obligaciones de los congregantes. Imitando á la SAGRADA FAMILIA, conseguiremos la enmienda de nuestras faltas y haremos rápidos progresos en el camino de la perfección: invocando su auxilio alcanzaremos la gracia y fuerza necesarias para seguir fielmente su ejemplo, puesto que se encuentra entre sus miembros la PRIMERA FUENTE de toda gracia que es CRISTO JESÚS.

Consideremos, pues, con atención, amados hijos, todo cuanto prescribe nuestro Santísimo Padre en el Breve que acaba de leerse y decidámonos luego á practicarlo.

Para cumplir con lo que á Nos atañe, por la presente disponemos y mandamos:

1º Que en cada Parroquia haya un libro en el cual se inscriban los nombres de quienes se consagren á la SAGRADA FAMILIA.

2º Las familias, al consagrarse, se servirán de la fórmula que viene al fin del segundo Breve y no de otra.

3º Queriendo el Sumo Pontífice que las Congregaciones parroquiales formen unidas una *Asociación universal* bajo la presidencia del Emíntísimo Cardenal Vicario de Roma, con el cual deban comunicarse por medio de un *Director Diocesano*, os hacemos saber que en este Arzobispado serán, hasta nuevo aviso, el Sr. Canónigo Lic. D. Ismael Antonio Jiménez, y en la Diócesis de Cuernavaca, el Sr. Cura D. José Guadalupe González.

4º Esta pastoral se leerá, *inter missarum solemnias*, el primer día festivo después de su recepción en las iglesias de ambas diócesis.

Dada en México, firmada de *Nos*, sellada con el escudo de nuestras armas y refrendada por nuestro infrascrito Secretario á 8 de Septiembre de 1892, fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen María.

† PRÓSPERO MARÍA,

Arzobispo de México.

Por mandado de S. S. Ilma.,

JOAQUÍN ARCADIO PAGAZA,

Secretario.

003739

0037